

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de Febrero de 2024

A LA

COMISION DIRECTIVA DE FETEMBA

FEDERACION DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES

PRESENTE

REF: RESOLUCION 3/2024

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en informar que, que luego de analizar el informe presentado por la Jueza General María Pía Zarauza en relación con un incidente producido en los Playoff de la Liga de Equipos del día 10 de Diciembre de 2023 en la serie jugada entre C.A.V.A. y Peretz., hemos llegado a las siguientes conclusiones.

CONSIDERANDOS

Que como se ha dicho anteriormente se ha recibido el informe de la Srita. María Pía Zarauza designada Jueza General del Torneo mencionado en el primer párrafo.

Que el artículo 2 del Reglamento vigente del TRIBUNAL DE DISCIPLINA aprobado en el año 2018 menciona que es competencia de este Tribunal juzgar y aplicar sanciones a los jugadores que cometan faltas disciplinarias.

Que el mismo artículo aclara que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una ejemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa.

Que el artículo 8 del Reglamento mencionado UT SUPRA establece las sanciones a aplicar en los diferentes supuestos mencionados en sus incisos.

Que el inciso c) del artículo 9 del Reglamento mencionado Ut SUPRA refiere puntualmente al caso de insultos.

Que este Tribunal ha solicitado al jugador involucrado que realice su descargo en relación con los hechos descriptos por la Jueza General.

HECHOS ACONTECIDOS

El informe recibido relata la situación en la cual el jugador de C.A.V.A. Sr. Rafael Usuegui al finalizar la disputa del single Nro. 2 insulta al árbitro que había sido designado especialmente para este encuentro, dejando incluso de lado su función de veedor en varias mesas, para prestar total atención a lo que ocurría en dicho encuentro, especialmente lo relacionado a reclamos por saques ilegales por parte de los jugadores.

Habiendo recibido el descargo del Sr. Rafael Usuegui, quien reconoce los hechos mencionados ut-supra, disculpándose por los insultos proferidos al árbitro.

Este Tribunal valora las disculpas recibidas por parte del jugador, aunque la cuestión de fondo no puede ser ignorada y es el respeto hacia las autoridades de un partido, en este caso el Sr. Mariano Fernández y ha llegado a la conclusión que el involucrado ha violado el inciso c) del art. 9 del Reglamento:

- Insultos o intimidación verbal

Que este tipo de actitudes y hechos de violencia no pueden ser toleradas en un ámbito deportivo donde se pregona el respeto mutuo, como ya lo hemos mencionado en resoluciones anteriores.

Luego de un breve debate, este Tribunal:

RESUELVE

- 1) Suspender por el término de 2 (dos) meses a contar desde la fecha de la presente resolución para competir en toda competencia organizada por FETEMBA y/o representando a la Federación (A modo de ejemplo y no en forma taxativa Torneos Super Serie- Competencia TMT- Liga de Equipos en todas sus categorías) al jugador, la cual se considerará cumplida el 31 de Marzo de 2024:

- Rafael Usuegui.

Que el mencionado jugador al realizar su descargo reconoció la falta cometida así como su arrepentimiento por la misma, este Tribunal considera dicho acto como ATENUANTE de la sanción prevista por el Anexo II Orientaciones para el establecimiento de penas inciso c) del Reglamento.

RAUL LITVAK

JAVIER HUREVICH

ALBERTO ORENTAJ